ACTA DE ACUERDO

En Anserma, Caldas a los veintitrés (23) días de mayo de 2026, se reunieron las siguientes personas con el propósito de definir fórmula de acuerdo que permita al MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS dar cumplimiento a obligaciones laborales pendientes de pago con algunos de sus trabajadores, previas estas consideraciones.

En el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, cursa DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por los señores HUMBERTO ANCIZAR OSORIO ZAPATA, JOSÉ EDGAR LONDOÑO, JOSÉ FERNANDO TABA MARÍN, MARIO DE JESUS GAVIRIA BUITRAGO, PEDRO PABLO DUQUE PIEDRAHITA, VICTOR MANUEL AMAYA, WILSON CARMONA MARÍN, RIGOBERTO CORREA BELTRÁN y DENISSON CASTAÑEDA TABORDA, promovida a través de apoderado judicial, el abogado JULIO RESTREPO MORALES, la cual se encuentra radicada bajo el número 170423112001-20251002200, en contra del MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS.

Dentro de las pretensiones de la demanda, entre otras, se expuso:

"TERCERA: Que como consecuencia de tal declaración se ordene al **MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS** el reconocimiento y entrega en especie de las dotaciones de calzado y vestido de labor, de buena calidad, correspondientes al 31 de marzo de 2023, el 31 de julio de 2023 y el 20 de noviembre de 2023, a los accionantes, **HUMBERTO ANCIZAR OSORIO ZAPATA, JOSÉ EDGAR LONDOÑO, JOSÉ FERNANDO TABA MARÍN, MARIO DE JESÚS GAVIRIA BUITRAGO, PEDRO PABLO DUQUE PIEDRAHITA, VÍCTOR MANUEL AMAYA ARIAS, WILSON CARMONA MARÍN, RIGOBERTO CORREA BELTRÁN Y DENISSON CASTAÑEDA TABORDA,** en los términos del artículo 12 de la Convención Colectiva de Trabajo 2022-2024."

Tal como se consignó en el texto de la demanda, todos los trabajadores demandantes son afiliados y beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo que se ha suscrito de tiempo atrás entre el Sindicato SINTRAEMSDES y el Municipio de Anserma Caldas.

Las relaciones contractuales entre los trabajadores oficiales del Municipio de Anserma Caldas y el ente territorial están reguladas por una Convención Colectiva de Trabajo, la última de las cuales se pactó en febrero de 2022, negociada al amparo del artículo 46 de la Ley 6 de 1945, la cual es aplicable a los trabajadores oficiales de la institución.

En el marco de esos acuerdos se estipuló un beneficio para los trabajadores oficiales del municipio, en materia del suministro de las dotaciones de calzado y vestido de labor, estipulado en el artículo 12 del acuerdo laboral 2022-2024, que consagra la entrega de 3 dotaciones de buena calidad las cuales serán proporcionadas al trabajador el 31 de marzo, el 31 de julio y el 20 de noviembre de cada anualidad, cada una tasada en un valor equivalente al 33% de un salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo al parágrafo 2 de este artículo convencional.

El municipio de Anserma ha incumplido con la obligación de suministrar las dotaciones de calzado y vestido de labor a todos los trabajadores oficiales relacionados en la demanda durante la vigencia del año 2023, en los términos y fechas consagrados en el art. 12 de la Convención Colectiva de Trabajo 2022-2024.

Estas dotaciones de calzado y vestido de labor debieron haberse entregado a todos los demandantes l 31 de marzo, el 31 de julio y el 20 de noviembre del año 2023.

Con el propósito de solucionar el litigio judicial y requerir al despacho la conciliación como mecanismo de terminación del proceso, las partes han acordado dar trámite a la expedición de un BONO CONVERTIBLE EN LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR ADEUDADAS para ser redimido en un establecimiento de comercio cercano a la localidad y les sean entregados los artículos de vestuario y calzado de su elección, para cada uno de los demandantes, por valor total de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.733.396) para cada demandante, que incluyen TRES (3) DOTACIONES a razón de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($577.798) por dotación adeudada por trabajador reclamante.

Una vez suscrita la presente acta, la administración municipal someterá el acuerdo a consideración del COMITÉ DE CONCILIACIÓN del ente territorial para viabilizar el mismo y proceder con los trámites presupuestales y contratación que corresponde para su materialización, para finalmente acudir con el acta del comité de conciliación ante el juzgado y requerir la conciliación ante el cumplimiento de las obligaciones demandadas, sin condena en costas.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en señal de aceptación a los veintitrés (23) días de mayo de 2026.

JULIO RESREPO MORALES
Apoderado demandantes

MARIA EUGENIA DUQUE JARAMILLO
Presidente SINTRAEMSDES
Representante de los Trabajadores

ELIZABETH BEDOYA GONZÁLEZ
Directora Administrativa

ARIEL VALENCIA MEJIA
Apoderado Municipio de Anserma

Revisó: Manuel Andrés Mafla Mafla – Jefe Jurídico